DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.362 | Martes 27 de Septiembre de 2022 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2191828

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.024 EXENTA (V. Y U.), DE 2022, QUE LLAMA A LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, METROPOLITANA, ÑUBLE, BIOBÍO, LA ARAUCANÍA, LOS LAGOS, LOS RÍOS, AYSÉN Y MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

(Resolución)

Santiago, 21 de septiembre de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.232 exenta.

Visto:

a) La ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El decreto ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El artículo 14 de la ley N° 21.033, que crea la Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata; en el decreto supremo N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
d) La resolución exenta N° 5.430 (V. y U.), de 2018, que aprueba el Listado de Pequeñas Localidades Objeto del Programa para Pequeñas Localidades;
e) La resolución exenta N° 1.024 (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2022, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena;
f) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

La necesidad de modificar la resolución exenta N° 1.024 (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2022, que llama a la formulación de propuestas para la implmentación del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones que indica, para redistribuir los cupos disponibles para la selección de nuevas localidades, modificar los requisitos en la etapa de postulación y elegibilidad.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución exenta N° 1.024 (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2022, en el siguiente sentido:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

1.1 Reemplázase la tabla del resuelvo 4., por la siguiente:

REGIÓN	N° LOCALIDADES A SELECCIONAR
Arica y Parinacota	2
Tarapacá	3
Antofagasta	1
Atacama	1
Coquimbo	1
Valparaíso	1
Metropolitana	1
Ñuble	1
Biobío:	
- Provincia de Arauco	3
- Provincia de Biobío - Provincia de Concepción	1
La Araucanía:	
- Provincia de Malleco	3
- Provincia de Cautín	2
Los Lagos	1
Los Ríos	1
Aysén	1
Magallanes	1
TOTAL	**24**

1.2 Agrégase el siguiente párrafo final al Resuelvo 4.:

"Con todo, las postulaciones, tanto en la plataforma como en dependencias de la oficina de partes en la Seremi de Vivienda y Urbanismo respectiva, serán recibidas hasta las 13:00 horas del último día de plazo estipulado para tal efecto.".

1.3 Reemplázase la tabla inserta en el resuelvo 6., por la siguiente:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD			
Criterio	**Descripción**	**Puntaje máximo**	**Elegibilidad**
A. Desarrollo local	Se priorizarán localidades y/o sistemas de localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad, entre otros, que de ser potenciados, contribuyan al desarrollo de la localidad y/o sistema de localidades.	**15**	**Elegible = 60 puntos y más** **No Elegible = 59 puntos y menos**
B. Focalización Territorial	B.1. Se priorizarán aquellas localidades y/o sistemas de localidades que tienen un índice mayor de criticidad según la Política Regional de Localidades Aisladas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.	**5**	
	B.2. Localidades con mayor vulnerabilidad social, según el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social.	**5**	
	B.3. Localidades con mayor población perteneciente a pueblos originarios, según Censo 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas.	**5**	
	B.4. Comunas que NO cuenten con Localidades y/o Sistemas de Localidades seleccionadas	**10**	
C. Diagnóstico físico espacial	C.1. Déficit urbano de la localidad propuesta.	**15**	
	C.2. Déficit habitacional de la localidad propuesta.	**10**	
D. Coherencia de la propuesta	Se considerará la relación lógica desarrollada en los puntos A, B y C, de modo que la propuesta logre manifestar la visión del municipio, respecto a lo que se espera lograr con el Programa para la localidad o sistema de localidades.	**35**	
Puntaje Máximo		**100**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

1.4 Elimínase el siguiente párrafo del Resuelvo 6.:

"Dicho listado deberá ser sancionado mediante una resolución, la que contendrá el listado de localidades y/o sistemas de localidades priorizados por puntaje de prelación, considerándose un total de localidades y/o sistemas de localidades no mayor al doble de los cupos concursables en la región".

1.5 Reemplázase el segundo párrafo del Resuelvo 7., por el siguiente:

"La Mesa Regional dispondrá de un máximo de 7 días corridos para realizar la sesión de jurado regional, contados a partir de la fecha del acta que declara las propuestas con calificación elegible".

2. Establécese que la resolución exenta N° 1.024 (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2022, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl